



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 5 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00076-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores (a):
Directores (as) de las Institución Educativa Públicas.

Presente. -

Asunto : DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR APROBADA POR RVM N° 030-2024-MINEDU Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS Y COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Referencia : Expediente **DIGC2025-INT-0403532**
OFICIO MÚLTIPLE N.º 00012-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia para señalar que en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 030-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica Regular y Especial" y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha norma, en el marco de la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (anteriormente Qali Warma).

Exhortamos a las instancias de gestión educativa descentralizada (GRE/DRE y UGEL) a garantizar el cumplimiento estricto de sus funciones conforme al marco normativo citado y, del mismo modo, invoquen a los Comités de Alimentación Escolar (CAE) a cumplir cabalmente con sus responsabilidades, en el marco de una gestión participativa, transparente y orientada al bienestar de las y los estudiantes que se señalan a continuación:

- Funciones del Comité de Alimentación Escolar (CAE)

- Asegurar el uso adecuado de materiales educativos proporcionados por el PNAEQW para la correcta prestación del servicio alimentario.
- Promover la gestión adecuada de residuos sólidos generados por el servicio alimentario, en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.
- Brindar condiciones para la vigilancia social, facilitando la participación activa de la comunidad educativa, conforme al protocolo aprobado por el PNAEQW.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-0403532 CLAVE: 23D354

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

www.ugel07.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- d) Participar activamente en procesos de capacitación, asistencia técnica y actividades formativas organizadas por el PNAEQW, de acuerdo con la modalidad y tipo de institución educativa.
- e) Fomentar hábitos saludables en la comunidad educativa, como el lavado de manos antes de consumir alimentos y el cepillado de dientes después.
- f) Incorporar a las brigadas escolares en actividades educativas relacionadas con alimentación saludable, higiene y actividad física, según el contexto y los instrumentos de gestión de la IE.
- g) Difundir los canales de atención ciudadana del PNAEQW, colocando en un lugar visible el afiche con la línea gratuita para reportar irregularidades.
- h) Reportar de forma inmediata cualquier incidente que afecte la prestación del servicio alimentario a través de los canales oficiales del PNAEQW.
- i) Informar a las familias de la comunidad educativa, una vez resuelto un incidente, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, Oscar Teobaldo Rojas Camacho, en atención a la Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL07 y con Memorándum N.º 00615-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de encargatura de funciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

CYEC/J. ASGESE(E)
FGTP/Coord. ASGESE
JMDV/Esp. ASGESE
05/05/2025 09:40:17 a. m.

EXPEDIENTE: DIGC2025-INT-0403532

CLAVE: 23D354

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

www.ugel07.gob.pe

